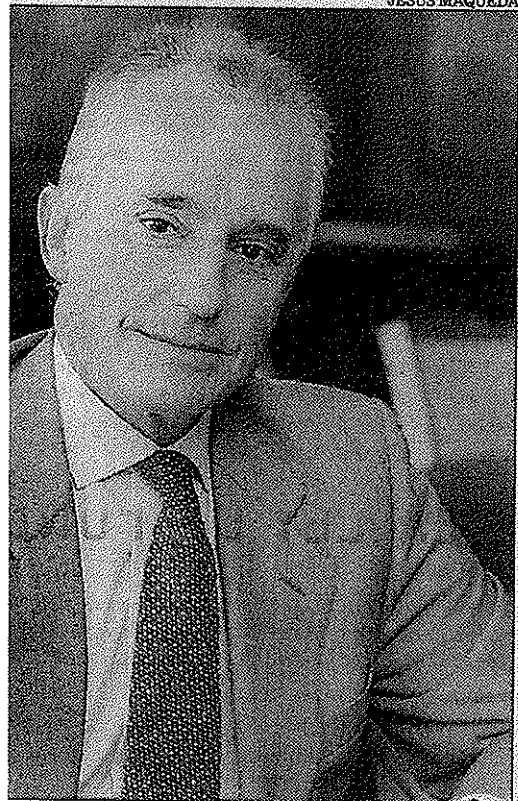


## Hammonds estrena su bufete de trabajo en Madrid

Ignacio Regojo Bacardí se incorpora

JESÚS MAQUEDA



Ignacio Regojo Bacardí es director de Hammonds en Madrid y miembro del bufete británico.

El departamento laboral ha contratado a Ignacio Regojo Bacardí, quien en los últimos cinco años ha trabajado en el bufete de Brosa en su anterior profesión.

El departamento laboral ha asesorado a numerosos clientes en procesos de reestructuración, fusión y cierre, convenios colectivos y auditorías laborales.

Por el momento, el departa-

mento lo compone Regojo Bacardí exclusivamente, aunque cuenta con la colaboración de los 19 abogados que trabajan en la capital para lo que necesite. Sin embargo, la intención del bufete es de ampliar la plantilla en tres personas; estas incorporaciones se producirían después del verano.

### Objetivos

A corto plazo, según asegura Regojo, "tenemos intención de potenciar, fomentar y desarrollar en gran medida este departamento". Para ello, contactarán con los clientes actuales y con los potenciales. Además, pretenden crecer "en calidad, atención y servicio para proporcionar respuestas eficaces a sus clientes".

El nuevo departamento no se ha propuesto unos objetivos determinados en lo que a facturación se refiere.

La entrada de Regojo el pasado 1 de mayo ha coincidido con el cambio efectivo de Nauta a Hammonds. Para el responsable de laboral en Madrid, "la transición que se ha producido la calificaría de ejemplar. El cambio ha sido muy fluido, con mucha previsión; todo han sido facilidades y se ha llevado a cabo en un ambiente cordial, amable y accesible".

## Las jóvenes también ven el futuro

En los últimos años también las mujeres y de las más jóvenes hacia edades más avanzadas. Ello se debe a la competitividad y a la duplicidad de trabajos que la mujer soporta. Ser abogado requiere un horario de jornada completa y los roles sociales que implican que la mujer también asuma las responsabilidades del hogar o la familia le im-

peden, en muchas ocasiones, desarrollar al completo su vocación de letrado".

En cuanto a la edad de los letrados ejercientes en Valencia, es representativo el número de abogados masculinos que sobrepasan los 36 años. Por ejemplo, los ejercientes inscritos entre 36 y 66 años son 2.470 frente a las 1.095 mujeres que ejercen. Estas cifras vienen a confirmar los datos aportados por Gómez, ya que hasta los 35 años la mayoría de abogados que trabajan en Valencia son mujeres —entre 31 y 5 años, hay inscritas 850 letradas frente a 694 hombres.

En cuanto a la edad de los letrados ejercientes en Valencia, es representativo el número de abogados masculinos que sobrepasan los 36 años. Por ejemplo, los ejercientes inscritos entre 36 y 66 años son 2.470 frente a las 1.095 mujeres que ejercen. Estas cifras vienen a confirmar los datos aportados por Gómez, ya que hasta los 35 años la mayoría de abogados que trabajan en Valencia son mujeres —entre 31 y 5 años, hay inscritas 850 letradas frente a 694 hombres.



## Reflexiones acerca de la polémica del yogur

Vicente Rodríguez Fuentes

La denominación "yogur pasteurizado después de la fermentación", admitida por el Real Decreto 179/2003 de 14 de febrero, ha sido contestada por asociaciones de productores y al parecer recurrida por la Generalitat de Cataluña. ¿Existen razones legales que pueden justificar prohibir la utilización de la palabra yogur? Si existen, éstas sólo pueden ser o bien la protección de la salud pública o bien la protección de los consumidores.

Sobre la protección de los consumidores, ésta se basaría en que la denominación podría ser ilegal porque induce a error al consumidor, al incluir en su presentación la palabra "yogur" cuando el producto no tiene las características de este producto. La definición de "yogur" no deja de ser convencional, por lo que la clave es ver qué entiende el consumidor por yogur, y si realmente este puede ser engañado con un producto que utiliza esta denominación sin tener bacterias vivas.

Existen en el Derecho Europeo las "leyes receta", que establecen la composición que debe de tener un producto para poder utilizar una denominación concreta, como ocurrió con la cerveza en Alemania o el foie gras en Francia. En estos casos, sin embargo, la jurisprudencia europea es contraria a dichas leyes.

El razonamiento seguido por el Tribunal de Luxemburgo sí podría ser aplicable a la situación del yogur. Frente a las alegaciones de que hay que reservar una denominación determinada sólo al producto que se adecua exactamente a esa norma, el Tribunal ha observado que subyace una concepción estática del consumidor, como si éste no fuera capaz de, frente a un nuevo producto, valorar sus características y apreciar sus ventajas y diferencias con otros con denominación similar. Además, para valorar si hay engaño o no, se tiene en cuenta cómo es llamado ese producto en otros países y en qué lugar se vende al público. En el caso que nos ocupa parece que en otros países la denominación "yogur pasteurizado" se utiliza y éste no se vende como un producto refrigerado, a diferencia del yogur; sin embargo, el envase es parecido y ambos productos incluyen la palabra "yogur" en su presentación. ¿Induce ello a confusión al consumidor medianamente informado? Esto, eventualmente, lo decidirán los Tribunales.

▼ Vicente Rodríguez Fuentes, director del departamento de Derecho Agroalimentario de Brosa